

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Edicto

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 223/99 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Gallego, Sociedad Anónima» contra «Capital Fin, S.P.A.», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de octubre de 2002, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 2445000000223/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de noviembre de 2002, a las once horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de diciembre de 2002, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Úbeda:

Finca registral 33.667 por 75.126,51 euros (12.500.000 pesetas).

Finca registral 33.662 por 13.222,27 euros (2.200.000 pesetas).

Finca registral 56 N por 905.124,23 euros (150.600.000 pesetas).

Finca registral 45.036 por 180.003,13 euros (29.950.000 pesetas).

Finca registral 45.035 por 72.121,45 euros (12.000.000 pesetas).

Finca registral 39.302 por 39.666,80 euros (6.600.000 pesetas).

Finca registral 48.272 por 637.072,83 euros (106.000.000 pesetas).

Finca registral 39.303 por 41.469,84 euros (6.900.000 pesetas).

Y las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Baeza:

Finca registral 5.507 por 14.424,29 euros (2.400.000 pesetas).

Finca registral 12.708 por 216.364,36 euros (36.000.000 pesetas).

Y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación a la demandada «Capital Fin, S.P.A.».

Expidió el presente en Madrid, 14 de junio de 2002.—La Secretaria, Socorro Martín Velasco.—40.150.

MAJADAHONDA

Edicto

Don José María Casado Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Majadahonda,

Hago saber: Que en el procedimiento de suspensión de pagos 399/01 seguido a instancias de «Rovira y Asociados Servicios Integrales de Hostelería, Sociedad Limitada» se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Se declara a «Rovira y Asociados, Servicios Integrales de Hostelería, Sociedad Limitada», en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva, por ser el pasivo de dicha empresa superior al activo.

Comuníquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Publíquese su parte dispositiva por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el periódico «Expansión» y una copia completa en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se convoca la Junta de acreedores para el día 3 de octubre, a las diez horas, a no ser que en el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto el suspenso o acreedores que representen los dos quintos del total pasivo soliciten que se sobresea el expediente o que se declare la quiebra (artículo 10 de la Ley LSP).

Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Madrid.

Hasta la celebración de la Junta, téngase a disposición de los acreedores y de sus representantes legales, en la Secretaría de este Juzgado, la memoria y propuesta de convenio de la empresa suspensa y el dictamen de los Interventores.

Dese traslado al Ministerio Fiscal a los efectos

legales pertinentes y, en particular, en lo referido a la posible responsabilidad penal del señor Rovira. Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

Se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

Majadahonda, 18 de junio de 2002.—El Magistrado Juez, José María Casado Pérez.—40.149.

SEVILLA

Edicto

Doña Antonia Roncero García, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos 995/2002, de «Tresturia, Sociedad Limitada», inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, al tomo 1.218, folio 125, hoja SE-2067, inscripción primera y con CIF B/41465063 y en la que se ha dictado resolución de esta fecha, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Providencia de la Magistrada-Juez, doña Antonia Roncero García.

En Sevilla, a 21 de agosto de 2002.

Por recibido en este Juzgado el precedente escrito de la Procuradora doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín, se tienen por atendido en tiempo y forma el requerimiento efectuado en providencia de fecha 2 de agosto de 2002, en virtud de lo cual fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al expresado Procurador en representación de «Tresturia, Sociedad Limitada», en mérito al poder presentado que, previo testimonio en autos se le devolverá entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la Ley y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del convenio. Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Tresturia, Sociedad Limitada».

Careciendo el solicitante de sucursales, agencias o representaciones directas, no ha lugar a comunicar telegráficamente esta resolución a ningún Juzgado a los efectos procedentes.

Dése publicidad a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el periódico de mayor circulación «ABC» y expóngase al público un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado. Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta población a los fines prevenidos en el artículo 4 de la Ley de Suspensión de Pagos. Anótese esta resolución en el Libro Registro Especial de este Juzgado, así como en el Registro Mercantil y Registro Civil de esta ciudad, para lo cual remítanse los oportunos despachos. Se decreta la intervención de todas las operaciones de «Tresturia, Sociedad Limitada». Se designa como Interventor Judicial Único a don José Fernández Velasco, Auditor de Cuentas, estimándose más adecuado por sus conocimientos técnicos que el acreedor que preve la Ley.